



TENDIDO DE CABLE

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A 24 DE FEBRERO DEL 2017 No AUTORIZACIÓN 0128/01/17
NOMBRE DEL SOLICITANTE TELEFONOS DE MEXICO, S. A. B. DE C. V.
DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MEXICO

SOLO PARA PERSONAS FISICAS
DOMICILIO DEL CUAL SOLICITA TRABAJOS DE INTRODUCCIÓN DE DRENAJE Y/O CONEXIÓN DE AGUA POTABLE. EN SU CASO

SOLO PARA PERSONAS MORALES
EN BASE AL OFICIO EXPEDIDO POR S.A.P.A.S.A. No:
DOMICILIO PARA EL CUAL SOLICITA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
DR. JIMENEZ CANTU Y ACCESO A CENTRO CORPORATIVO BANCOMER FRACC. LAGO ESMERALDA
(SE ANEXA UN PLANO)

LONGITUD DEL TRAMO A TRABAJAR: [REDACTED]
DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN: [REDACTED] No. RECIBO OFICIAL [REDACTED]
FECHA DE EXPEDICION: [REDACTED]
FECHA DE VENCIMIENTO: [REDACTED]

Se emite el presente permiso de conformidad con las atribuciones que me fueron conferidas mediante Acuerdo tomado en el Quinto punto del Acta levantada con motivo de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada en fecha primero de enero del año dos mil dieciséis y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 fracciones I y II incisos b) y d), 56, 57, 510 fracciones VI, IX, XIX y XXI, 526 fracción X, 181, 182 fracciones III y IV, 183, 184, 185 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, X y XI, 181B, 181B, 1819, 1823, 1829, 1830 fracciones I y II, 1831 y 1832 ordenamientos de los libros Quinto y Décimo Octavo respectivamente del Código Administrativo, así como de acuerdo a lo previsto en el numeral 135 del Código de Procedimientos Administrativos, disposiciones legales del Estado de México.

- ** Deberá contar con las medidas de seguridad de manera permanente durante las 24 hrs del día. ** deberá delimitar la obra con trafiltambos a una distancia máxima de 10 m unidos por malla plástica, mismos que deberán estar iluminados durante la noche. ** deberá de contar con bandereros a cada 50 m de distancia durante el horario de actividad de la obra.
- ** La presente solamente autoriza a realizar los trabajos descritos, por lo que el solicitante queda obligado a reparar los desperfectos ocasionados y a reparar la vía pública con los mismos materiales con que se encontraba edificada, a entera satisfacción de la autoridad competente, al vencimiento de ésta se realizara la supervisión correspondiente.
- ** El titular de la presente se obliga a llevar a cabo las medidas de seguridad necesarias para evitar posibles accidentes ocasionados por los trabajos autorizados y en su caso, cumplir con las disposiciones que en su caso establezca la Dirección de Protección Civil Estatal y/o Municipal.
- ** Esta autorización deberá permanecer en la obra, para ser mostrada a las autoridades competentes cuando así la requieran.
- ** Al vencer la vigencia de esta autorización deberá darse aviso de terminación de obra.
- ** La presente autorización no crea derechos de propiedad sobre la vía pública.
- ** La presente no exime a su titular de cumplir con las demás disposiciones que le establezca la ley y demás ordenamientos legales.
- ** Las redes de instalaciones subterráneas de servicios públicos de telefonía, energía eléctrica, alumbrado semáforos, gas natural y cualquier otra deberá situarse en las banquetas y camellones.
- ** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas con anterioridad, podrán ser susceptibles de aplicación de las sanciones establecidas por la legislación vigente en la materia.
- ** La firma del titular en cualquier parte de la presente, indica la aceptación de la presente, así como todas y cada una de las condicionantes aquí establecidas.

Mr. Do.

ING. ARQ. RODOLFO MORA AGUILAR
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

C. ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DEL CAUSANTE
Rodolfo Mora Aguilar
13-Mar-2017